



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 28 MAR 2025

DICTAMEN N° 095

Ref.: E29-2025-10997-Ae - S/ Proyecto de Decreto prorroga la vigencia del "Programa Insumos Escolares", bajo los términos que se estipulan en el presente Decreto y los que en el futuro lo remplacen, como también en las especificaciones que disponga el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. (Decreto N° 771/24).

//CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TEC.

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con veintitrés (23) e-partes, incluida la presente, con Proyecto de Decreto obrante a e-parte 15, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos, se prorroga la vigencia del "Programa Insumos Escolares", bajo los términos que se estipulan en el presente Decreto y los que en el futuro lo remplacen, como también en las especificaciones que disponga el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en carácter de autoridad de aplicación (Artículo 1º). Se aprueba, el Anexo I al presente Decreto, por el cual se establecen los principios fundamentales para la asignación del aporte económico, así como el propósito y la utilización prevista de los recursos correspondientes (Artículo 2º). Se faculta, al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar los instrumentos legales y/o actos administrativos pertinentes, medidas aclaratorias, complementarias o instrumentales a efectos del logro de los objetivos y metas del Programa Insumos Escolares (Artículo 3º). Determina, que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología establecerá los criterios y lineamientos de aplicación del Programa Insumos Escolares, referidos al otorgamiento de los fondos y rendición de los mismos, indicando las especificaciones técnicas y procedimiento administrativo pertinente para la ejecución y rendición de los aportes, el cual se complementará con lo establecido en el presente Decreto, el Reglamento de Sumarios Anexo al Decreto Provincial N° 1311/99; las Leyes Nros. 647-E, Estatuto del Docente, 179-A, Código de Procedimientos Administrativos (Artículo 4º). Establece, que para la implementación del Programa Insumos Escolares se destinará un presupuesto total de \$1.315.600.000,00 (pesos mil trescientos quince millones seiscientos mil) (Artículo 5º). Autoriza, a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar la suma total de \$1.315.600.000,00 (pesos mil trescientos quince millones seiscientos mil) en los términos establecidos por la autoridad de aplicación (Artículo 6º). Por último se impute, la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la Categoría Programática 22-00-00-08 Entornos Edilicios - Servicios y Mantenimientos de Establecimientos Educativos en la Partida 515 Transferencias Instituciones de Enseñanza de la Fuente 10-Rentas Generales, del presupuesto 2025 de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con la naturaleza del gasto (Artículo 7º).

Antecedentes:

A e-parte 1, obra nota de la Lic. María Belén Peláez Alcalá de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dirigida a la Sra. Ministra de Educación, a fin de solicitar el aval correspondiente para la continuidad del programa destinado a la adquisición de insumos para las escuelas de los

niveles inicial, primario, secundario y superior de los establecimientos de gestión estatal y de gestión comunitaria bilingüe intercultural.

A e-parte 2, obra nota con el aval de la Sra. Ministra - Prof. Sofía Elizabeth Petcoff Naidenoff.

A e-partes 8 y 9, obra el comprobante de reserva interna y factibilidad presupuestaria.

A e-partes 12 y 13, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos ratificando lo expresado en su Dictamen N°15/24 de fecha 27 de marzo del 2024 el cual se adjunta.

A e-parte 20, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular.

A e-parte 21, interviene la Subsecretaría de Hacienda.

A e-parte 22, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 162/2025, indicando que tanto en el proyecto de Decreto como en su Anexo, no fue señalado el plazo de duración de la prórroga que se propicia el cual fue indicado en su antecedente (Decreto N° 771/24), circunstancia que deberá tenerse presente previo a la suscripción del instrumento.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos del anteproyecto surge que, por el Decreto Provincial N° 771/24, se crea en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, el "Programa Insumos Escolares", el cual tuvo por objeto fortalecer la esfera administrativa y pedagógica de las Instituciones Educativas mediante el otorgamiento de un aporte económico, que garantice la disponibilidad de los recursos materiales e insumos escolares en función de las necesidades específicas de cada Institución, conforme el nivel y la modalidad, con un plazo de vigencia determinado.

Que, el mismo se proyecta en virtud de los objetivos y lineamientos de la política educativa nacional y provincial, por la cual el Estado debe garantizar las condiciones necesarias para lograr una educación de calidad, inclusiva e integrada, dotando a las escuelas de los recursos materiales indispensables, e implementando programas y/o proyectos que apunten al fortalecimiento de las trayectorias educativas de los/as niños, niñas y jóvenes.

Que, su implementación estuvo orientada a consolidar acciones para la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de trayectorias escolares en tiempo y forma, mediante el trabajo colaborativo e institucional de los docentes como actores corresponsables.

Además, en el marco de las políticas implementadas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, vinculadas a la alfabetización, la formación docente, el fortalecimiento de las trayectorias escolares y la recuperación de la infraestructura educativa, resulta pertinente ampliar la vigencia del Programa Insumos Escolares y avanzar en una política educativa integral, permite aprovechar de forma eficiente los recursos y experiencias disponibles, fomentar un sentido de responsabilidad compartida y de empoderamiento entre todos los involucrados, favoreciendo a la creación de políticas más inclusivas y sostenibles en el tiempo, por lo que ello deriva en la necesidad de sustentar políticas orientadas a la eficiencia del Sistema Educativo garantizando su sostenibilidad.

Que, serán comprendidas aquellas Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena del Sistema Educativo Provincial en los términos del artículo 27° de la Ley N° 1887-E "Educación Provincial" y la Ley N° 2232-W y los fondos serán asignados tomando como parámetro la matrícula de estudiantes inscriptos en cada Institución Educativa, estableciendo para ello un sistema de rangos, para aquellas instituciones que reúnan una matrícula de hasta 80 estudiantes, de 81 a 200 estudiantes, de 201 a 300 estudiantes, de 301 a 500 estudiantes y los que alcancen una matrícula superior a 501 estudiantes, elaborado a partir de la información que fuera aportada por la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa dependiente de la Subsecretaría de Descentralización Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que, con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos económicos se considera pertinente delegar en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la facultad de dictar los instrumentos y/o actos administrativos necesarios, referidos a los procedimientos y/o criterios para el otorgamiento de los fondos y rendición de los mismos,

quedando bajo su cargo la implementación, monitoreo, operatividad y supervisión de los fondos otorgados en el marco del programa.

Que, las instituciones educativas alcanzadas, podrán percibir recursos para financiar todos aquellos gastos corrientes necesarios para llevar adelante las actividades inherentes a la gestión escolar y que aseguren la continuidad educativa, debiendo los directivos y cuerpo escolar, aplicar los recursos conforme a las disposiciones del aporte.

Que, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología supervisará la administración de los recursos otorgados a las Instituciones Educativas, a través de las áreas competentes designadas al efecto.

Analizadas las constancias de la presente y la normativa invocada, se desprende que el Sr. Gobernador se encuentra facultado para el dictado del instrumento en los términos expuestos, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 141, el derecho consagrado por el artículo 79 y en los términos de los artículos 81 y 83 de nuestra Carta Magna provincial; como las atribuciones que se acuerdan al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el marco de la Ley 3969- A, Artículo 18.

Cabe destacar, que ésta Fiscalía se ha expedido suscribiendo a través del Dictamen Nº124/24, el Decreto Nº 771/24 por el que se creó el "Programa Insumos Escolares", que se pretende prorrogar.

Por último, se sugiere a fin de aportar mayor claridad que en el proyecto de decreto, el monto del presupuesto total expresado en letras se enuncie "pesos UN mil trescientos quince millones seiscientos mil" (\$1.315.600.000,00), además previo a la suscripción del Decreto se tenga presente lo indicado por la Asesoría General de Gobierno a e-parte 22.

No obstante, lo hasta aquí expuesto, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Conclusión:

Por lo expuesto, presente lo sugerido ut-supra y en concordancia con lo indicado por la Asesoría General de Gobierno, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del proyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia y con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable al particular.

Oficio de atento dictamen.

Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscalía General Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP.5226 S/1Ch - T.100.F.257 CSJN